

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 23 de marzo de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00405-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFE SIZE

Inicio audiencia: 11:35 a.m. del día del 23 de marzo de 2023

Fin audiencia: 12:04 m del 23 de marzo de 2023

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que a la diligencia concurre de forma virtud la heredera LISSA FERNANDA GONZÁLEZ DIAZ, su apoderado el doctor JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ, la señora MARIA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ, representante legal de los herederos HANS NICOLAS y MARIA JULIANA GONZALEZ GUTIERREZ y su apoderado doctor NELSON DANILO ROJAS BORRAS.

INVENTARIOS Y AVALUOS – AUDIENCIA ART 501 C.G.P.
SUCESION DE HANS GONZALEZ SASTRE

En esta diligencia se presentó el escrito de inventarios y avalúos que fuera remitido al correo electrónico del juzgado por el doctor JAIRO ALEXANDER GOMEZ RAMIREZ, documento No. 29 del índice electrónico agregados en la carpeta digital que contiene el expediente. De igual manera se tienen los inventarios allegados por el Dr. NELSON DANILO ROJAS BORRAS, igualmente anexados al expediente digital, documento No. 30 del mismo índice electrónico, en el cual adicionalmente se relaciona un pasivo el cual se pretende incluir dentro de los bienes objeto de revisión. Teniendo en cuenta los escritos presentados se relacionan las siguientes partidas que conforman tanto el activo, como el pasivo:

ACTIVO	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA; Inmueble ubicado en la carrera 146 no. 142C-51 o carrera 147 A No. 142F-39, apto, 404, interior 19 de esta ciudad, M.I. 50N-20635450, adquirido por el causante según E.P. 4644 del 12 de noviembre de 2010.</i>	\$138'911.750
<i>PARTIDA SRGUNDA: Vehículo automotor Camioneta, Marca Nissan, modelo 2022, de placas JUY 355, color blanco.</i>	\$127.900.000
PASIVO INVENTARIADOS POR el Abogado NELSON DANILO ROJAS BORRAS en representación de los menores HANS NICOLAS y MARIA JULIANA GONZALEZ GUTIERREZ	VALOR PARTIDA
<i>PARTIDA PRIMERA; Representado en cuatro (4) letras de cambio relacionadas en</i>	

<i>el inventario de bienes presentado y por las sumas de \$14.000.000, \$12.000.000, \$16.000.000 y \$18.000.000, para un total de \$60.000.000,00, en favor del Sr. JAIME ARIZA CALVO.</i>	\$60.000.000,00
--	------------------------

*Como quiera que dentro de la diligencia se presentaron objeciones a la partida del pasivo. PRUEBAS: Se tendrá en cuenta la documental aportada, se decreta la declaración del señor JAIME ARIZA CALVO quien previamente deberá allegar a las instalaciones del Juzgado y en original las letras de cambio que se pretenden reclamar, así como la parte interesada deberá allegar otros documentos en donde se pueda verificar la firma legible del hoy fallecido Sr. HANS GONZALEZ SASTRE, una vez dichos documentos se encuentren en el juzgado, por **Secretaria** remitir de manera inmediata al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses los documentos acá señalados para que dicha entidad haga el estudio grafológico de la firma del causante a fin de corroborar su autenticidad y legalidad. Se decreta igualmente la declaración de la Sra. MARIA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ. Frente a la solicitud de oficiar a la DIAN, esta se niega toda vez que del interrogatorio de parte decretado para el señor JAIME ARIZA CALVO se podrá entender si su labor comercial es la de prestamista. Para recibir las declaraciones decretadas se señala el día 2 de mayo del 2023, advirtiendo que si para tal fecha se cuenta con las resultas de la valoración grafológica se decidirá sobre la objeción interpuesta y se continuará con el trámite previsto para esta clase de asuntos*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:04 pm del día 23 de Marzo de 2023, se levanta la audiencia

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c31565c1f832b80cf79229751c744777874ecbef0f338aeca399e406f1f64640**

Documento generado en 23/03/2023 02:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>